06/09/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El TS sienta Jurisprudencia y abarata a las empresas el despido de puestos directivos

En una sentencia, sienta Jurisprudencia y dice que el nombramiento como administrador único de una sociedad extingue la relación laboral, por lo que las compañías no deben indemnizar a estos empleados a no ser que se pactara en el contrato.

Las empresas se ahorrarán miles e, incluso, millones de euros, en la extinción de relaciones de directivos con la nueva doctrina que acaba de fijar el Tribunal Supremo. En una sentencia que sienta Jurisprudencia, el Supremo establece que la compañía que prescinde de los servicios de un administrador no debe indemnizarle, con lo que en este caso no pagará los 75 millones de pesetas que demandaba su exdirectivo.

Este fallo (recurso 1427/2010) ofrece mayor seguridad jurídica a las empresas en su relación con consejeros y administradores, que sólo cobrarán la indemnización si así lo hubieran acordado en sus contratos.

Los hechos atañen a un ingeniero que prestó servicios a una empresa en virtud de una relación laboral de carácter común con la categoría de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF